ACTA SUBSANABILIDAD

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 029-2021

HACE CONSTAR:

OBJETO: "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

El Comité Evaluador del Departamento del Quindío teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 653 de diciembre 16 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" en el acta de evaluación del proceso en mención, se requirió al proponente **JAVIER DE JESUS GARCÍA PAREJA,** y a la **UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO JJ** con el fin de que subsanaran los requerimientos señalados por el comité evaluador.

Ítem a subsanar componente jurídico UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO JJ:

- Ambos integrantes de la Unión Temporal Quindío JJ no presentan los documentos con los cuales acreditan su profesión de Ingenieros civiles, esto es, la tarjeta profesional y el certificado de vigencia del COPNIA. Respecto al Anexo 12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, se solicita que se aclare la identificación del proceso de selección, toda vez que el señalado no corresponde al presente proceso, en virtud de lo anterior es requerido para subsanar.

Es así, como el proponente **UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO JJ** dentro de los términos de traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II allegó los documentos con los cuales subsana su propuesta y queda HABILITADO.

Ítem a subsanar componente técnico UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO JJ:

- El oferente UNION TEMPORAL QUINDIO JJ registra y certifica la siguiente experiencia General:

 Johnny Andrés Gaitán Naranjo NO presenta copia de la MP ni COPNIA

 John Jairo Giraldo Salazar NO presenta copia de la MP ni COPNIA;

 Acredita experiencia general relacionada con la ejecución de "Obras Civiles de Agua Potable y Saneamiento Básico" así:

 Contrato: Johnny Andrés Gaitán, Contrato SA-011 DE 2019 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARTE BAJA DE LA COMUNIDAD DEL JARDIN RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ENTIDAD: EMPOCALDAS RUP Consecutivo N° 017; página 203; 263,75 SMMLV.

DEBE SUBSANAR ENTREGANDO EL CERTIFICADO DEL COPNIA ACTUALIZADO Y COPIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL DE LOS DOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL QUINDIO JJ

NOTA: EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR COPIA DEL CERTIFICADO DEL COPNIA Y MATRICULA PROFESIONAL DE LOS DOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, SIENDO LOS DOS INGENIEROS.

La **UNIÓN TEMPORAL QUINDIO JJ**, Aportó los documentos requeridos para habilitarlo de acuerdo a los requisitos exigidos para la experiencia general, los documentos que se le solicitaron fueron: copia de las matrículas profesionales de los dos profesionales que hacen parte de la unión temporal, asimismo aportaron copia del copnia actualizado, con estos dos documentos, cumplen con los requisitos exigidos en el numeral **4.8.1.1. Experiencia General,** del pliego de condiciones definitivo. Quedando HABILITADA su propuesta.

Ítem a subsanar Capacidad residual UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO JJ:

- El integrante JOHNNY ANDRÉS GAITÁN NARANJO, Debe SUBSANAR, toda vez que el oferente aportó el anexo Certificado de Contratos para Acreditación de Experiencia con fecha de corte a enero 06 de 2021, de igual manera el contador Jorge Deigan Gaitán Herrera, no aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

 El integrante JOHN JAIRO GIRALDO SALAZAR, Debe SUBSANAR, toda vez que la contadora Sol Natalia Siberio Salazar, no aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Es así, como el proponente **UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO JJ** dentro de los términos de traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II allegó los documentos con los cuales subsana su propuesta y queda HABILITADO.

Ítem a subsanar componente técnico JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA:

El proponente acredita experiencia específica para contratos de "CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO" así: *Javier de J García- contrato 0260 de 20216 entidad contratante : Empocaldas-Objeto: Construcción colector La Dorada Caldas RUP Consecutivo N° 075; página 42; 3917,2 SMMV, ITEMS Representativos Tubería diámetros mayor o igual a 12": 94,58 ml Pavimento rígido en concreto con espesor mayor o igual a 20: 1.033m2 Acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa: 20.393 Kg

Contrato 2: Javier de J García- Objeto: LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE NEIRA - CALDAS.

ESTA CERTIFICACION NO CUMPLE CON EL REQUISITO DEL NUMERAL 4.8.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA DE ACUERDO AL PLIEGO DEFINITIVO DONDE SE SOLICITA QUE LAS CERTIFICACIONES TENGAN COMO OBJETO LA" CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION Y/O REHABILITACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO " POR LO QUE AL PROPONENTE LE FALTARIAN ML DE TUBERIA POR CERTIFICAR.

Nota: Como la certificación entregada por el PROPONENTE referente al hospital de Neira - Caldas no es válida debido al objeto establecido en el pliego de condiciones para acreditar experiencia especifica es necesario que el proponente subsane de SER POSIBLE , para

completar los metros lineales de tubería mayor o igual a 12", para cumplir el 75% establecido como experiencia especifica.

Al proponente **Javier de Jesús García Pareja**, se le solicitó subsanar algunos aspectos técnicos los cuales a la fecha final de entrega de documentos para subsanar, no realizó, por lo que dicha propuesta es **RECHAZADA** en razón del numeral **4.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** del pliego de condiciones:

3."Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso".

El Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 029-2021, manifiesta lo siguiente:

Una vez revisados los documentos con los cuales pretende subsanar la **UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO JJ** por intermedio de su representante legal el señor **JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.414.815 de Chinchiná, se evidencia que **CUMPLE**, con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones por lo tanto queda **HABILITADO**.

En constancia de lo anterior, se firma a los treinta y uno (31) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2.022)

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JESSICA OSPINA TABORDA **Jefe Evaluación Contractual (E)** EVALUADOR JURÌDICO	
DERLY JOVEN SANTANILLA EVALUADOR JURÌDICO	
MILTON CESAR TORRES HERNANDEZ EVALUADOR PARTE TECNICA	
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA EVALUADOR FINANCIERO	
ALEJANDRA MARIA DUQUE VELASCO EVALUADOR FINANCIERO	

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS – DEFINITIVA

El día treinta y uno (31) de Enero del 2022, se reunieron los miembros del Comité Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido en los Pliegos de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** con el fin de proceder a calificar las ofertas allegadas al presente proceso de selección, por parte de los proponentes que se relacionan seguidamente:

- JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
- UNION TEMPORAL QUINDIO JJ
- WILSON YUBER BLANDON CORTES

Acto seguido se procede a la Calificación de las Ofertas, en el siguiente orden:

CALIFICACION DE OFERTAS

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 00653 de diciembre de 2019 "por medio del cual se expide el Manual de Contratación para el Departamento del Quindío" y atendiendo lo dispuesto por el Decreto 0500 de septiembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO la Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación::

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	SUMATORIA
Condición económica	70 puntos
Criterios de Calidad	20 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

5.1.1 CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 70 PUNTOS).

Para seleccionar la mejor oferta para el Departamento en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de dos procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgara puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento, aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

Existen dos procedimientos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar, se tendrán en cuenta los decimales de la tasa representativa del Mercado TRM para el dólar, fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co), que rija para el día de la adjudicación.

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre (oferta económica). Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre (oferta económica); y que corresponderá a la misma fecha de la audiencia efectiva de adjudicación; definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

Rango TRM del día (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media geométrica
De 0.50 a 0.99	2	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de

la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

PUNTAJE DEFINITIVO

La TRM del 18 de enero de 2022, fue de **3.993,65** por lo tanto, según el pliego de condiciones corresponde al método de Media Aritmética Baja, por lo tanto, a continuación se relaciona el puntaje definitivo:

Evaluando las propuestas bajo el criterio de asignación de puntaje basado en la media aritmética baja se obtiene:

Nombre	Valor		Puntaje
Wilson Yuber Blandón Cortes	$	216,769,927.00	70
Unión Temporal Quindío JJ	$	219,315,623.00	69.38525697

5.1.2 CRITERIO DE CALIDAD (20 PUNTOS):

ASPECTO	PUNTAJE MAXIMO
CALIDAD E INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Calidad y/o infraestructura organizacional: Máximo 20 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por el proponente el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato	**20 PUNTOS**

NOTA: Quien no oferte tal condición, no obtendrá puntuación, sobre este ítem.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontara un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

CALIFICACIÓN CRITERIO DE CALIDAD DEL PROPONENTE

PROPONENTE	PUNTAJE
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	0

CONSIDERACIONES CALIFICACION PROPONENTE

El proponente presento documento anexo como criterio de calidad comprometiéndose al cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. No obstante el proponente no subsana lo requerido en la evaluación inicial, en razón de lo anterior no se asignan puntos.

CALIFICACIÓN CRITERIO DE CALIDAD DEL PROPONENTE

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL QUINDIO JJ	20

El proponente presento en su carta de presentación numeral 8, el compromiso de cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato

CALIFICACIÓN CRITERIO DE CALIDAD DEL PROPONENTE

PROPONENTE	PUNTAJE
WILSON YUBER BLANDON CORTES	20

El proponente presento documento anexo como criterio de calidad comprometiéndose al cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.

5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (**5.1.3.1.**)	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del	5

componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. (**5.1.3.2.**)	
El proponente que no ofrezca	**0**

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	PUNTAJE
WILSON YUBER BLANDON CORTES	10
UNION TEMPORAL QUINDIO JJ	10
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	0

PUNTAJE TOTAL - DEFINITIVO

PROPONENTE	CONDICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS DE CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
WILSON YUBER BLANDON CORTES	70	20	10	**100**
UNION TEMPORAL QUINDIO JJ	69.38525697	20	10	**99.38525697**
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	0	0	0	**0**

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Comité Evaluador Jurídico verificó que la propuesta presentada por el proponente **WILSON YUBER BLANDON CORTES** cumplió con los requisitos jurídicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, y le otorgo una calificación de **10 puntos** frente al Apoyo de Industria Nacional.

2.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó que la propuesta presentada por el proponente **WILSON YUBER BLANDON CORTES** cumplió con los requisitos financieros habilitantes (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones y le otorgo una calificación de **70 puntos** frente al factor económico.

3.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó que la propuesta presentada por el proponente **WILSON YUBER BLANDON CORTES** cumplió con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Igualmente, el Comité Evaluador Técnico, otorgó **20 puntos** en lo relacionado con el Factor de Calidad.

4.- Que los Comités Evaluadores Técnico y Financiero (Cada uno desde su competencia) verificaron las ofertas económicas de los proponentes y otorgaron las calificaciones definitivas frente al Factor Precio.

El Comité Evaluador del Departamento del Quindío, designado para evaluar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029 de 2021, cada uno desde su competencia (Jurídica, Financiera y Técnica), recomienda al Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones para **ADJUDICAR** el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029 de 2021 al proponente **WILSON YUBER BLANDON CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.271 de Armenia Q., por un valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($216,769,927) INCLUIDO IVA.**

En constancia de lo anterior, se firma a los treinta y uno (31) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2.022)

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JESSICA OSPINA TABORDA (E) EVALUADOR JURÌDICO	
DERLY JOVEN SANTANILLA EVALUADOR JURÌDICO	
MILTON CESAR TORRES HERNÁNDEZ EVALUADOR TÉCNICO	
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA EVALUADOR FINANCIERO	
ALEJANDRA MARIA DUQUE VELASCO EVALUADOR FINANCIERO	